



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	PETICIÓN DE HERENCIA.
DEMANDANTE	CARLOS JULIO CORTÉS por derecho de representación de su premuerto padre CAMILO JOSÉ CARTÉS BAQUERO quien era hijo de la causante MARÍA LUISA BAQUERO DE CUJÍA.
DEMANDADOS	CARLOS FERNÁNDO y ÓSCAR JAVIER CORTÉS BAQUERO en calidad herederos de la causante MARÍA LUISA BQUERO DE CORTÉS
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00121-00

Revisada la demanda de la referencia, se observa el despacho que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibidem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados en petición de herencia CARLOS FERNÁNDO y ÓSCAR JAVIER CORTÉS BAQUERO en calidad herederos de la causante MARÍA LUISA BAQUERO DE CORTÉS y correrles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de defensa.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de:

- a. Un inmueble ubicado en la carrera 63 No. 13-27 sur de Bogotá D. C., identificado con Matricula inmobiliaria No. 50S-279887 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., zona sur de propiedad por adjudicación de herencia de la causante de los señores CARLOS FERNÁNDO y ÓSCAR JAVIER CORTÉS BAQUERO, identificados con la cédula de ciudadanía 79.713.644 y 79.748.175 respectivamente. Líbrese los oficios de rigor.



RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00121-00.

- b. Apartamento 203, Interior 9 del Conjunto Residencial Altamira, ubicado en la calle 19 sur No. 69-55 de Bogotá D. C., identificado con Matricula Inmobiliaria 50S-1106145 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., zona sur, zona sur de propiedad por adjudicación de herencia de la causante de los señores CARLOS FERNÁNDO y ÓSCAR JAVIER CORTÉS BAQUERO, identificados con la cédula de ciudadanía 79.713.644 y 79.748.175 respectivamente. Líbrese los oficios de rigor
- c. Un inmueble – Garaje 133 del Conjunto Residencial Altamira, ubicado en la calle 19 sur No. 69-55 de Bogotá D. C., identificado con Matricula Inmobiliaria 50S-1106053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., zona sur, zona sur, de propiedad por adjudicación de herencia de la causante de los señores CARLOS FERNÁNDO y ÓSCAR JAVIER CORTÉS BAQUERO, identificados con la cédula de ciudadanía 79.713.644 y 79.748.175 respectivamente. Líbrese los oficios de rigor.
- d. Lote de terreno que hace parte de la lotificación el “DARIEN”, ubicado en el paraje SABANAS de VALERIO de Valledupar – Cesar, identificado con matrícula inmobiliaria 190-62656 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar – Cesar de propiedad por adjudicación de herencia de la causante de los señores CARLOS FERNÁNDO y ÓSCAR JAVIER CORTÉS BAQUERO, identificados con la cédula de ciudadanía 79.713.644 y 79.748.175 respectivamente. Líbrese los oficios de rigor.
- e. El veinte por ciento (20%) de un lote de terreno rural, inmueble denominado LAS FLÓRES, ubicado antes en el municipio de Urumita, hoy en el municipio de Villanueva de La Guajira, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 214-22, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar de propiedad de la causante MARÍA LUISA BAQUERO DE CUJÍA quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 27.018.312. Líbrese los oficios de rigor.
- f. El 100% de un lote de cementerio identificado con número 69 Q-3 - Los Milagros del parque cementerio Jardines del Recuerdo de Bogotá D. C., que forma parte del Globo de terreno de mayor extensión, con registros catastrales R/8259 y R/6068 de propiedad por adjudicación de herencia de la causante de los señores CARLOS FERNÁNDO y ÓSCAR JAVIER



RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00121-00.

CORTÉS BAQUERO, identificados con la cédula de ciudadanía 79.713.644 y 79.748.175 respectivamente. Líbrese los oficios de rigor

CUARTO: TENER a la doctora NIDIA JAZMÍN CASTELBLANCO BELTRÁN quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor CARLOS JULIO CORTÉS, en los términos del poder conferido

QUINTO: ADVERTIR a la apodera judicial reconocida, al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf390a16f6547baad974554b1507ca80dcc0a017a07f21e3353eac76d3621e7**

Documento generado en 09/04/2024 09:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>